

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5612 / 1320**

**Cabrero Bergua, Luis**

**Aguas**

**1940 - 1960**



1320

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm.

1320

contra

Luis Cabrero Bergua

de

Aguas

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 1.º de

Febrero

de 1940.

Fallado en 10 de

Febrero

de 1942.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1320, contra Luis Cabrer Bergua, por el delito de adhesión a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1869.

1751/60

M. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. J. J. J.*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instrucción Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

*Expediente nº 1320*

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **LUIS CABRERO**

**BERGUA** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 5 de Febrero de 1940

Año de la Victoria.  
El Juez Instructor,

*J. Vidal Anar*

**Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.**

**ZARAGOZA**



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

**LUIS CABRERO BERGUA**

**EXPEDIENTE Nº 1.020**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 Responsabilidades Políticas  
 HUESCA  
 Expediente nº 666  
 de 22 febrero Año 40

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anetado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939

Dios guarde a V.I. muchos años.  
 Huesca 21 de Febrero de 1.940

El Juez Instructor,

*Juan de Salas*



Ilmo. SR/. Presidente del Tribunal Regional de

ZARAGOZA





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.220

Año 1940

Registro entrada núm. 201

**CONTRA**

LUIS CABRERO BERGUA

AGUAS

Se inició el 5 de Febrero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1320

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3007, contra Luis Cabrero Bergua, sereno de Aguas, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caadillo.  
Zaragoza 1.º de febrero  
de 1940.



*J. J. Santandreu*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acútese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado LUIS CARRERO BERGUA

las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por oconducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 58; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de AGUAS sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 58 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.



*San Juan* 9 ✓

## PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga o bien hacer al recluso Luis Cabrero

de Bargua las siguientes prevencciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestien carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigírsele la firma y fecha de haberse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 2 de Febrero de 1940 Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

*Recibido  
Huesca 4 Febrero 1940*

*Luis Cabrero*

Sr. Jefe de la Prisión de Huesca

201

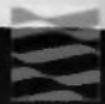
10  
5

DECLARACION JURADA QUE PRETA LUIS CABRERO BERGUA VECINO DE AGUAS PROVINCIA DE HUSCA Y ACTUALMETE EN LAS PRISIONES DE SAN JUAN DE ESTA CAPITAL, ANTE EL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ESTA PROVINCIA.

Yo LUIS CABRERO BERGUA juro ante Dios, no pertenecer al partido de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. así como también no poseer bienes fuera de lo necesario para el uso de una persona, al propio tiempo de que quedo enterado de que desde la fecha de este juramento no podré realizar acto alguno de disposición de bienes si los llegara a poseer hasta tanto me sea comunicado por ese Juzgado Instructor.

Huesca a 12 de Febrero de 1940

*Luis Cabrero*



11 7 6

Informe: me el alcalde, no se me hizo entrega  
cumpliendo lo ordenado por el Sr. D.  
301 Sr. D. Juan José Justiciero de Juzgado  
Responsabilidades políticas en la pro-  
vincia, en su carta orden del cinco,  
del actual, relativo a los deudos de Sr.  
Cabero Vergara.

Informe =. Se comunicados con todo detenimiento  
to los Repartimientos de la Contribucion  
ionne, Quirica, Penamaria, No-bana e  
Industrial, y se me dio el parte de  
los obrantes en el archivo de esta Al-  
caldia, resulto: Que el referido Sr.  
Cabero Vergara, no figura con cuota  
alguna en dichos Repartimientos, ni  
por ende, sueldo, renta o pension algu-  
na del Estado, Provincia ni Municipio  
que cuente, en esta Alcaldia.  
Por tanto, se le informa, y se le puede  
decir en fe de la verdad  
Agua (Huesca) a 8 de febrero de 1940.

El Alcalde  
J. Larrue

Sr. D. Juan Justiciero de Juzgado  
Responsabilidades Políticas en la provincia de  
Huesca





12 7

307

... de Huesca a las 12 de febrero de 1944.

EL COMANDANTE DEL PUESTO  
T.O.  
EL CUARTO INGENIERO

Informado del vecino de  
Aguas, Luis Cabrero Ber-  
gua.

En cumplimiento de su res-  
table descrito de fecha 5 del  
actual y recibido en éste Puen-  
to el día de ayer, tengo el ho-  
nor de participar á la respecta-  
ble Autoridad de Vd. que el  
vecino del pueblo de Aguas,  
LUIS CARRERO BERGUA, de ésta  
demarcación no posee en dicha  
localidad bienes de fortuna de  
ninguna clase, su hermano ma-  
yor se encuentra en una situa-  
ción económica regular por ser  
el heredero de los bienes de su  
difunto padre, haciendole sa-  
ber que ha estado movilizado  
por su quinta en el Glorioso

-- guarde á Vd., muchos años.

Casas de Huesca á 12 de Febrero de 1.940.

EL COMANDANTE DEL PUESTO,  
P.O.  
EL GUARDIA ENCARGADO,

ANONUM  
SADASH

*Donas Guay Alustiza*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.  
JEFATURA LOCAL DE

*Aguas*

Registro Matilla n.º

13 3 1/2  
SALIDO A FRANCO:  
ARRIBA ESPAÑA

Informe, que el Jefe Local que suscribe  
cumpliendo lo ordenado por el Jefe Local  
Jefe del Juzgado Instructor de Responsabili-  
dades Políticas de la provincia en su carta  
orden del 5 del actual, relativo a los bienes  
de Luis Cabero Berquea de esta localidad.  
Informe: - Examinados detenidamente los  
datos y antecedentes obrantes en esta Jefatura  
resulta, que el referido Luis Cabero Berquea  
no posee en este pueblo bienes alguno ni de  
ninguna clase, como tampoco me consta que  
el mismo perciba sueldo, renta o pensión al-  
guna del Estado Provincial ni municipal.

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabili-  
dades Políticas  
HUESCA.

PROVIDENCIA

En Huesca a oatoras <sup>14</sup> de Febrero <sup>9</sup>  
de mil novecientos cuarenta

Guz

**Sr. Vidal**

Por recibidos las anteriores prevenciones y declaracion jurada, asi como tambien informe del Alcalde, Jefe Local de F.R.T. y de las JONS, Comandante del Puesto de la Guardia Civil debidamente cumplimentado unase al expediente de su razon.  
Lo proveyo y firma S.S. Doy fe

*J. Vidal*  
*[Signature]*

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fe

*[Signature]*

que conste en este archivo.  
Exmante el que informara sabe y puede decir en fe de la verdad.  
Por Dios Espana y su Revolucion Nacional Sincrocatista.

Aguas a 9 de Febrero de 1940.

El Jefe Local.  
*[Signature]*



Junio Los Jues - Justructor del Juzgado de Responsabilidades Politicas de la provincia.  
*[Signature]*



**DILIGENCIA**

En Huesca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos \_\_\_\_\_

15 37

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número \_\_\_\_\_ del Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ perteneciente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_, doy fe.



D. Isidro Alvarez Iglesias.- Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Huesca.

CERTIFICO.- en el oficio del Cura parroco de Aguas copiado literalmente dice asi:

Tengo el honor de comunicarle a V que los vecinos de esta localidad Jose Cabrero Bergua y Luis Cabrero Bergua, no poseen bienes.- Ruegole me disculpe la tardanza en cumplir su comunicacion ya que ha sido debido a no tener la residencia en esta localidad y necesitaba informarme.- Dios guarde a V muchos años.- Aguas a 13 de febrero de 1940.- el cura encargado.- Candido Casanovas.- Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.- Huesca.- No se halla por carecer de sello parroquial.-

El Secretario

V.B.  
El Juez Instructor

*J. V. Gal*

*Isidro Alvarez*



PROVIDENCIA

17 / 12  
En Huesca a diez y ocho de Febrero  
de mil novecientos cuarenta

Huesca

**Sr. Vidal**

Por recibido el anterior informe del cura Parroco,  
debidamente cumplimentado unase al expediente de su  
Mazón

Lo Proveyo y firma S.S. Doy fé

*J. V. S. S.*  
*[Signature]*

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia  
anterior, doy fé

*[Signature]*



**DILIGENCIA**

En Huesca a veintinueve de enero  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 52 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 20 de Febrero de 1940, doy fe.





19

**Auto.** - En Huasca a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 5 de febrero de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1<sup>a</sup> de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*Pascual Vidal Aznárez*  
*J. Moreno*

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Andrés, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado por el parrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del artículo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella inoco con el numero 301 de este Juzgado.

B).- Se solicitarón los informes preceptuados por el artículo 48 Nº 2 en relación con el 53, que fuerón contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 6-7-8- y 11 de los que resulta que el expedientado LUIS CABRERO BERGUA----- no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 10 y 12a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas en este expediente.

D).- Remitida por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el artículo 49, y en relación con la que dispone en el artículo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase todo ello obrante al folio 5.

Como resultado de la Prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a LUIS CABRERO BERGUA----- como responsable político comprendido en el apartado a) del artículo 4º de 1 Ley de 9 de Febrero de 1939,

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 29, para la resolución que proceda.

No obstante ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá. Huesca a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta.

*Juan del Val Amador*



En Huesca a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta.

Diligencia.- Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente el cual consta de 15 folios utiles acompañado de attº oficio, hoy fº

*Sturaver*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinte* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, finase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*José Ill.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregue al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



AUTO  
SEÑORES  
Presidente

D. *Porras* *para* *destacar*  
Vocales  
D. *de* *la* *Señoría* *Clavina*  
D. *Ignacio* *Fernando* *Sabido*  
*Cabrera* *Bergara*

Zaragoza *trece* de *marzo*  
de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera haberse incurrido, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Sus* *Cabrera* *Bergara* en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse* *muerto*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Sus* *Cabrera* *Bergara* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al *de* *la* *Señoría* *de* *Hispania* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*Juan* *Santander*  
*Ignacio* *Fernando*  
*José* *San* *Agustín*

diligencia: *Ignacio* *Fernando* *Sabido* *Cabrera*

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13 de *Marzo* de 1940

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *Cefe de la Prisión Provincial de*  
*Huesca*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1220, contra *Luis Cabrero Berqua* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

*[Handwritten Signature]*

16-3-40



PRISION PROVINCIAL  
HUESCA

DIRECCION

Registro núm. 1258

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. su respetable escrito fecha 12 del actual una vez cumplimentado, así como la declaración jurada del mismo a tal efecto según se interesa de esa Presidencia, correspondiente al recluso de este Establecimiento JOSE CABRERO BERGUA, a los efectos que procedan.

Asimismo se devuelven sin cumplimentar sus escritos de la misma fecha referentes a los reclusos LUIS CABRERO BERGUA, JOSE MOLINA MORLANS y JOSE ARTAL ESPERRIN, por no encontrarse en este Establecimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 16 de Marzo de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas.

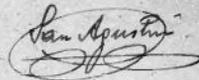
Z A R A G O Z A



DILIGENCIA.- Con fecha 24 de Noviembre del año actual aparece publicado el anterior edicto en el Boletín Oficial de la provincia nº 270; certifico.



21  
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Luis Carrero Bergua Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

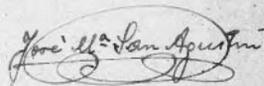


PROVIDENCIA.- Zaragoza, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

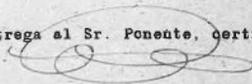
Señores  
C<sup>a</sup> Santandreu  
Martín  
Guillen

Dada cuenta, únense las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



## SENTENCIA

## SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M. Martin  
Claveria.D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LLIS  
CABRERO BERGUA, mayor de edad, soltero, vecino de  
Aguas (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de los pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que LLIS CABRERO BERGUA fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 18 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpaado, de buenos antecedentes y conducta, fué movilizado por las Autoridades Nacionales ingresando en el Regimiento de Infantería nº 20, y en 19 de Diciembre de 1.936 por la posición de "El Ansotano" sector de Huesca cuando prestaba servicio de guardia se pasó al campo rojo con fusil y cartuchos, y posteriormente ingresó en la División Ascaso; siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

981.  
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada, todavía que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LUIS CABRERO BERGUA, de Aguas, a la sanción de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna,

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José G. Jauranduy*

*Carlos Guzmán*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta misma fecha se remite ficha al Registrador Central de Pasado. Buenos Aires, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

*[Signature]*



**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS** 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Nota de responsabilidad politica de Luis Cabrera Bergua  
RECCION CENTRAL DE REGISTROS Trib.Reg. de Zaragoza n° 1320  
Expte. n.° Juzgado de Audiencia de

SENTENCIA

El Jefe del Registro,

5 MAR. 1943

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**



Previdencia. - Buena veintinueve de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y seis.

Señores  
Pintado  
Cano  
García

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, paso el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 3° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Le aseguran las señoras expresadas al margen y firma  
al Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal dice: Que procede el archivo de este expediente sin mas trámite cuando lo cum-  
bargo que en su caso se hayan  
trabado. -

Buena 28 noviembre 1946.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-Huesca treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Cano

García

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado Don Cabrer Bergua, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de esta Capital.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

*Marionau*

Notificación al  
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedé enterado y rubrica, de que certifico.

*San Agustín*

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas  
Madrid

32

Por Decreto de 2 de junio 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expediente que queda reservado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Luis Cabrero Bergua

vecino de *Aguas*



Lo que traslado a V.<sup>o</sup> para su conocimiento, notificacion al interesado, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase usar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Madrid e 12 de septiembre de 1960



Sr. Juez de Instruccion *de Huesca*

PROVIDENCIA  
Excmos. Señores

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos se-  
senta

Dada cuenta con el precedente tes-  
timonio el que quedará unido al rollo

de su razón referente al sancionado

Dirijase oficio al Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del  
Juzgado número \_\_\_\_\_ adscrito a esta Excelentísima Comisión Li-  
quidadora a fin de que proceda a practicar las diligencias siguien-  
tes: Primera: Que se notifiquen en forma al expedientado o a sus  
familiares que por Decreto de fecha \_\_\_\_\_ otorgado  
por S. E. el Jefe del Estado se ha concedido indulto de la sanción  
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impues-  
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Segunda:  
Que se les requiera para que precisen si existen actualmente, re-  
tenidos o embargados, bienes del referido sancionado, y caso afir-  
mativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acor-  
dado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen  
tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias nece-  
sarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus  
herederos los repetidos bienes. Tercera: Que se practiquen cuantas

viencia del Magistrado ) Huesca, treinta de noviembre de mil novecien  
Juez Sr. Díaz-Aguado. ) tos sesenta.

Guárdese y cumpla lo dispuesto en la anterior comunicación por  
la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de la que se  
acusará recibo así como del expediente a que se refiere, también lle-  
gado y unirá al mismo, librándose el efecto oportuna carta orden al  
Juzgado inferior correspondiente para notificación de lo resuelto al  
interesado o parientes mas próximos, requiriéndole a que manifiesten  
si poseen bienes embargados, cancelándose en su virtud las trabas que  
existan.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.

E/.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.





**JUZGADO DE INSTRUCCION  
HUESCA  
SECRETARIA  
ASUNTO**

**Expte. 1320 de Responsa-  
bilidades Politicas,  
contra Luis Cabrero  
Bergua**

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca, 30 de Novbre. de 1860

El Secretario,

Sr. Juez de Paz de

A G U A S .-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho expedientado o en su defecto a los familiares más próximos, que por Decreto de 2 de junio último, S.E. el Jefe del Estado aboró su indulto, del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le requiera, para que manifieste si posee bienes embargados y en su caso, se le hará saber que quedan cancelados los embargos y que el expediente se archiva en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en oficio de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, recibido en este Juzgado.

PROVIDENCIA: Aguas a trs de diciembre de mil novecientos sesenta. Cúmplase seguidamente cuanto se ordena, verificándose la notificación en la persona de doña Felicitas Cabrero Bergua, por hallarse ausente el interesado.

Lo manda y firma el señor don Jesus Val Arnal, Juez Val Arnal, de que doy fe.

EL JUEZ,

EL SECRETARIO,

NOTIFICACION.- Aguas a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. Teniendo a mi presencia en la Secretaría a Doña Felicitas Cabrero Bergua, hermana del interesado, y en ausencia de éste, le notifiqué la anterior resolución de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, quedando enterada, firma, de que certifico.

LA NOTIFICADA,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite a su procedencia. Certifico.

videncia del Magistrado ) Huesca, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.  
Juan Sr. Diaz-Aguado

De la cuenta; la anterior carta orden cumplimentada que ha sido devuelta ónese al expediente de su razón que se archivará en Secretaría de este Juzgado, participábase a la Comisión Liquidadora y remitiéndola testimonio de lo practicado.

Lo mandó y rubrica Sr. J. de J. f.é.

R/.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

11